

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-2 B, con un área de 25.74 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2021.

=====  
**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

AIR CARGO LOGISTIC GROUP, ofrece servicios en la región centroamericana para el manejo de carga hacia Inglaterra, Holanda, Francia y Alemania; el referido grupo fue fundado en el mes de octubre de 2008 en la ciudad de Guatemala, donde se estableció la casa matriz, contando con oficinas en El Salvador, Honduras, Costa Rica, Nicaragua y Panamá, a través de la empresa asociada Besana Business Development.

La sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., juntamente con la Jefatura de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, realizó una visita técnica el 17 de mayo de 2018, a la referida Terminal de Carga, ocasión en la que manifestó su interés por arrendar el local identificado como L-2 B, con un área de 25.74 metros cuadrados, para el funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el segundo nivel del Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-2 B, con un área de 25.74 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2021.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Posterior a la verificación de disponibilidad de espacios, la Gerencia General a través de nota GG-296/2018, de fecha 23 de mayo de 2018, remitió las condiciones comerciales para el arrendamiento del local L-2 B, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez:

Local	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil	Plazo
L-2 B	25.74	US \$20.00 más IVA	US \$514.80 más IVA	US \$1,800.00	US \$5,715.00	3 años

Los términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del local L-2 B, fueron aceptados por la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 28 de mayo de 2018, solicitando continuar con los trámites correspondientes.

El arrendamiento del local identificado como L-2 B, para el funcionamiento de una oficina administrativa de AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., beneficiará el desarrollo y los ingresos aeroportuarios, razón por la cual se considera procedente suscribir el contrato con la referida sociedad, según las condiciones comerciales antes detalladas.

Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
4. La sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-2 B, con un área de 25.74 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-2 B, con un área de 25.74 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual
L-2 B	25.74	US \$20.00 más IVA	US \$514.80 más IVA

- 2° La sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$1,800.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2021. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual, es decir; por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2021.
- 4° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
4. La sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, en el sentido de incorporar el servicio de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquina de pago del parqueo VIP a partir del próximo 23 de julio de 2018 y por consecuencia modificar el literal a) de la cláusula Cuarta “Precio” del referido contrato, siendo el nuevo costo por visita para la prestación del servicio de CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$170.00); manteniéndose invariables las demás cláusulas del contrato.

=====  
**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTE**

A través del Punto Cuarto del Acta número 2907, de fecha 6 de febrero de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, para el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018.

Mediante documento privado autenticado, el 1 de marzo del presente año, CEPA y Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., suscribieron el contrato correspondiente, bajo las condiciones establecidas.

**II. OBJETIVO**

Autorizar modificar el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas colectoras de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, en el sentido de incorporar el servicio de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquina de pago del parqueo VIP, a partir del próximo 23 de julio de 2018 y en consecuencia modificar el literal a) de la cláusula Cuarta “Precio” del referido contrato, siendo el nuevo costo por visita para la prestación del servicio de CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$170.00); manteniéndose invariables las demás cláusulas del contrato.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

A partir del momento en que el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, pasó a administrar los parqueos para vehículos en el Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga, se requirió contratar los servicios de una empresa especializada en la recolección a domicilio, en camión blindado, del efectivo que se colecta en las máquinas por los servicios de parqueo que se prestan.

Debido a la construcción del parqueo VIP en el Edificio Terminal de Pasajeros, el cual va a la vanguardia con otros parqueos internacionales, y que cuenta con área exclusiva techada, iluminación idónea para el monitoreo de vehículos, seguridad 24 horas, accesibilidad al área de chequeo de pasajeros, servicio las 24 horas los 365 días del año; y para facilitación de los usuarios, se adquirió, por medio de una compra directa a través de la UACI, una nueva estación de pago que se encuentra ya instalada.

Por lo anterior, se requiere la modificación al contrato de servicio, en el sentido de incorporar la recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquina de pago del parqueo VIP del Edificio Terminal de Pasajeros, a partir del próximo 23 de julio de 2018, de acuerdo a cotización enviada por el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

Esta modificación significa una variación de US \$24.00 en la forma de pago que actualmente se encuentra vigente, costo que incluye la visita y la dotación de una máquina más, de acuerdo a la siguiente comparación:

**MONTO ACTUAL POR SERVICIO:**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COTIZACION DEL SERVICIO		
	FRECUENCIA DEL SERVICIO, DIARIO	COSTO DIARIO POR VISITA US \$	COSTO ANUAL US \$
COSTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	365	146.00	53,290.00
COSTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ILOPANGO	1 DÍA A LA SEMANA (52 VECES AL AÑO)	65.00	3,380.00
<b>TOTAL</b>			<b>56,670.00</b>

**MONTO A MODIFICAR QUE INCLUYE LA ESTACION DE PAGO VIP:**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COTIZACION DEL SERVICIO		
	FRECUENCIA DEL SERVICIO, DIARIO US \$	COSTO DIARIO POR VISITA US \$	COSTO ANUAL US \$
COSTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	365	170.00	62,050.00
COSTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ILOPANGO	1 DÍA A LA SEMANA (52 VECES AL AÑO)	65.00	3,380.00
<b>TOTAL</b>			<b>65,430.00</b>

Cabe mencionar que para cotejar precios sobre este servicio, se solicitó cotización al Banco Agrícola, S.A. de C.V., quien no ofertó por no prestar el servicio; el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., ofertaron lo siguiente:

Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COTIZACION DEL SERVICIO		
	FRECUENCIA DEL SERVICIO, DIARIO	COSTO DIARIO POR VISITA US \$	COSTO ANUAL US \$
COSTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	365	170.00	62,050.00

Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COTIZACION DEL SERVICIO		
	FRECUENCIA DEL SERVICIO, DIARIO	COSTO DIARIO POR VISITA US \$	COSTO ANUAL US \$
COSTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	365	171.20	62,488.00

\*Manteniéndose el monto para AILO.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, Capítulo III, Normas Relativas a las Actividades de Control, Tesorería, artículos 107 y 108, relacionadas al control, manejo y custodia de los fondos que la Comisión perciba por sus operaciones.

Manual de Funciones y Procedimientos para el Manejo de Fondos.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 4, el cual excluye este tipo de contrataciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, en el sentido de incorporar el servicio de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquina de pago del parqueo VIP, a partir del próximo 23 de julio de 2018 y en consecuencia modificar el literal a) de la cláusula Cuarta "Precio" del referido contrato, siendo el nuevo costo por visita para la prestación del servicio de CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$170.00).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, en el sentido de incorporar el servicio de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquina de pago del parqueo VIP, a partir del próximo 23 de julio de 2018 y por consecuencia modificar el literal a) de la cláusula Cuarta “Precio” del referido contrato, siendo el nuevo costo por visita para la prestación del servicio de CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$170.00); manteniéndose invariables las demás cláusulas del contrato.
- 2° Autorizar al Presidente, o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la documentación correspondiente.



**CUARTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover por segunda vez, la Libre Gestión CEPA LG-44/2018, “Suministro de 2 Carros para transportar pasajeros en estacionamiento de vehículos, con capacidad de 6 y 4 personas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Como parte de las diversas acciones que la Administración Superior ha implementado, para optimizar e incrementar sus flujos de ingresos, a partir del 1 de enero de 2016, CEPA retomó la administración de los Estacionamientos Públicos de Vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Con el fin de proporcionar un mejor servicio a los usuarios que utilizan el estacionamiento público del Edificio Terminal de Pasajeros, mediante el Punto Tercero del Acta número 2924, de fecha 11 de mayo de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-38/2018, “Suministro de 2 carros eléctricos para transportar pasajeros en estacionamiento de vehículos, con capacidad de 6 y 4 personas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2939, de fecha 21 de junio de 2018, fue declarada desierta la Libre Gestión, debido a que de las dos ofertas presentadas, una sobrepasa la asignación presupuestaria y la otra no cumplió con los requisitos mínimos solicitados en las Bases de Libre Gestión.

Así mismo en dicho punto se autorizó a la UACI, para llevar a cabo un nuevo proceso, de conformidad a la LACAP.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción por segunda vez de la Libre Gestión CEPA LG-44/2018, “Suministro de 2 Carros para transportar pasajeros en estacionamiento de vehículos, con capacidad de 6 y 4 personas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En el marco del plan de inversión, impulsado por la Administración Superior, para renovar la infraestructura, así como dotar del equipamiento que el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, requiere para prestar servicios de mejor calidad, es necesaria la compra de 2 carros eléctricos, a utilizarse en el Estacionamiento de Vehículos.

Los carros eléctricos servirán para transportar pasajeros y usuarios de dicho estacionamiento, que presenten dificultades en su movilización, ya sea por su avanzada edad, limitaciones y/o estado físico; generando un valor agregado; y fomentando, además, un mejor servicio a la población.

El Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-266/2018, de fecha 10 de julio de 2018, y requisición de compra 542/2018; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la compra de 2 carros eléctricos para transportar pasajeros, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.
2. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
3. LATITUDE SPORTS

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción por segunda vez, de la Libre Gestión CEPA LG-44/2018, “Suministro de 2 Carros para transportar pasajeros en estacionamiento de vehículos, con capacidad de 6 y 4 personas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Libre Gestión CEPA LG-44/2018, “Suministro de 2 Carros para transportar pasajeros en estacionamiento de vehículos, con capacidad de 6 y 4 personas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:

1. GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.
2. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
3. LATITUDE SPORTS

**SEXTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**SEPTIMO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Orden de Cambio No. 3 y Prórroga N° 3 al contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las nuevas partidas 3.10 y 3.11 necesarias para la ejecución de la obra, las que incrementan el monto contractual en US \$8,936.77 equivalentes al 0.79% del monto del contrato original, siendo el nuevo monto del contrato de US \$1,160,872.00 sin incluir IVA, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar, y prorrogar en treinta (30) días calendario el plazo de ejecución de las obras, quedando el nuevo plazo contractual de TRESCIENTOS VEINTE (320) DÍAS CALENDARIO.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2876, de fecha 3 de octubre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la empresa PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V., por un monto de US \$1,132,840.01, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El respectivo contrato fue suscrito el 11 de octubre de 2017,–habiéndose establecido un plazo contractual de 190 días calendario, después de la fecha establecida como Orden de Inicio, de este plazo, 150 días calendario son para la ejecución física de la obra y 25 días para la recepción provisional, revisión y corrección de defectos y 15 días son para la liquidación de la obra. La Orden de inicio fue emitida a partir del 23 de octubre de 2017, por lo que la fecha para finalizar la ejecución de la obra era el 21 de marzo de 2018.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2916, de fecha 23 de marzo de 2018, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio No. 1 y Prórroga N° 1, al contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V., en el sentido de aprobar la readecuación de cantidades de obra de acuerdo a las condiciones de campo encontradas, y nuevas partidas necesarias para la ejecución de la obra, manteniéndose el monto del contrato por US \$1,132,840.01 sin incluir IVA, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar, y prorrogar en sesenta (60) días calendario el plazo de ejecución de las obras, quedando el nuevo plazo contractual de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS CALENDARIO, dentro de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la ejecución de la obra y cuarenta (40) días calendario para la revisión, recepción de la obra y liquidación. Siendo la nueva fecha para la finalización de la ejecución de la obra, el 20 de mayo de 2018.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2932, de fecha 5 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa Contractual No. 2, la cual contempló una prórroga en el plazo de ejecución de las obras, por un período de cuarenta (40) días calendario y cambio en la cantidad y descripción

de partidas contractuales, con un incremento de US \$19,095.15 equivalente al 1.69% sobre el monto de contrato, quedando el nuevo monto en US \$1,151,935.23, siendo la nueva fecha para la finalización de la ejecución de la obra, el 29 de junio de 2018.

## II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio No. 3 y Prórroga N° 3 al contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las nuevas partidas 3.10 y 3.11 necesarias para la ejecución de la obra, las que incrementan el monto contractual en US \$8,936.77 equivalentes al 0.79% siendo el nuevo monto del contrato de US \$1,160,872.00 sin incluir IVA, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar, y prorrogar en treinta (30) días calendario el plazo de ejecución de las obras, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos veinte (320) días calendario.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

### A. CAMBIO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA

Mediante nota de fecha 27 de junio de 2018, el Contratista solicitó una prórroga al plazo de ejecución de las obras de cuarenta y cinco (45) días calendario, dicha nota fue revisada por la supervisión emitiendo sus consideraciones de lo solicitado por la contratista en nota UNOPS/CEPA – Nota No 20117-001-18-488 , de lo anterior se tienen las siguientes conclusiones:

- **Suministro e instalación de cable de Potencia  $EPR$ , 8 KV AL 133% de nivel de aislamiento, 3- $EPR$  #1/0 (F) + 1- $XHHW$ -2 #1/0(N)+1- $XHHW$ -2 #6(T) EN PVC 4", desde interruptor  $CB41$  de subestación maniobra.** El Contratista Proyectos Agrociviles, S.A de C.V., no puede completar la instalación del cable de potencia mencionado, hasta que el Contratista del Proyecto de Subestación de Maniobra del AIES-MOARG, termine las canalizaciones previstas (ductería y cajas de conexión) para la energización del Sistema Contra Incendios. Consecuentemente, Proyectos Agrociviles S.A de C.V. no puede terminar su proceso de instalación y pruebas del sistema contra incendios, y por consiguiente no podrá cerrar su Contrato.

Para el análisis de esta afectación sobre el Cronograma oficial del Proyecto, se tienen las consideraciones siguientes: Se estima que el tiempo requerido para la finalización de la canalización desde la Subestación de Maniobra hasta el Transformador tipo “Pad Mounted”, es de 15 días a partir del 30-junio-2018. Este tiempo ha sido confirmado por el Supervisor del Proyecto de la Subestación de Maniobra. La actividad de canalización a cargo del Contratista CIDECA, condiciona la instalación del cable de potencia, la cual es una actividad precedente a la instalación del transformador principal. Para el Suministro e instalación del Tablero TC1 y el Alimentador desde el Transformador principal tipo “pad mounted” al TC1, se consideran 5 días en el cronograma, tomando en cuenta que es una compra local, y que el Contratista en su cronograma ha establecido 5 días para el suministro e instalación para la mayoría de artefactos



eléctricos, incluyendo el transformador tipo "pad mounted". El Suministro e instalación del Tablero TC1, y el Alimentador desde el Transformador tipo "pad mounted" al TC1, queda supeditada a la instalación del transformador; y a su vez condiciona el inicio del proceso de energización y pruebas finales del sistema, actividad para la cual se consideran suficientes cinco días para completarse. Bajo el análisis de afectación descrito anteriormente, la fecha de terminación de la obra física del proyecto, se desplaza hasta el 31-julio-2018, siendo treinta y dos (32) días los considerados bajo este análisis. Sin embargo y debido a la experiencia que se tuvo con la Modificativa Contractual No. 2 relacionada con la construcción y canalización por parte de la Contratista CIDECA se considera recomendable ampliar el tiempo recomendado en catorce (14) días calendario considerando las fechas de asueto desde el viernes 3 hasta el lunes 6 de agosto.

- **Suministro e Instalación de tablero General TG y de acometida a de transformador PAD MOUNTED a Tablero General compuesta por 3 THHN 250 MCM(F) + 1 THHN 4/0 (N) + 1 THHN 6 (P) EN TUBO EMT DE 3".** El desarrollo de estas actividades es simultánea con las mencionadas anteriormente, por lo que el período solicitado para estas actividades no se considera en la ampliación del plazo contractual.

En resumen, el Contratista ha solicitado una prórroga al plazo de ejecución de las obras de cuarenta y cinco (45) días calendario. Considerando lo anterior, el Administrador de Contrato después de recibir recomendación de la Supervisión, considera atendible la solicitud del contratista, en cuanto a los eventos que han afectado el avance de los trabajos y que se consideran de fuerza mayor, sin embargo, las actividades se programan para ser ejecutadas de manera simultánea lo que reduce el tiempo de finalización de obra solicitado.

Con base en lo antes expuesto, el Administrador del Contrato estima procedente conceder una ampliación de treinta (30) días calendario al período de ejecución de las obras, considerando los plazos disponibles para la ejecución de las obras, en tal sentido, la nueva fecha de finalización de la ejecución física de las obras, es el próximo 29 de julio de 2018.

## **B. MODIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES**

El Administrador de Contrato junto con el Contratista y la Supervisión, procedieron a verificar las cantidades de obra según las necesidades del proyecto, identificándose dos (2) nuevas partidas.

- **Suministro e instalación de Tablero General TG.** La conexión de la alimentación eléctrica desde el transformador PAD MOUNTED hacia los equipos de Bombeo se consideró directa, sin embargo, para garantizar la protección de todos los componentes del SCI, principalmente los cuatro equipos de bombeo, es altamente recomendable el Suministro e Instalación del Tablero General TG.
- **Suministro e instalación de acometida, de transformador tipo "pad mounted" a Tablero General TG, compuesta por 3 THHN 250 MCM (F) + 1 THHN 4/0 (N) + 1 THHN 6 (P) en tubo EMT de 3".** El Suministro e Instalación de esta acometida es resultante de la introducción del Suministro e Instalación del Tablero General TG y la instalación de ambos es altamente recomendable para garantizar la protección de todos los componentes del SCI.

Los precios unitarios de cada partida adicional fueron negociados entre el Administrador de Contrato, el Supervisor de UNOPS y el Contratista, tal como lo establece el numeral 13.1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

El listado de partidas nuevas, se detalla en el siguiente cuadro:

PART	DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN CONTRATO CON MODIFICATIVA No. 2				ORDEN DE CAMBIO NO. 3						TOTALES CON ORDEN DE CAMBIO No. 3		
		UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO (US \$) directo	TOTAL (US \$)	AUMENTO			DISMINUCIÓN			CANT	COSTO TOTAL US \$	
						CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$			
1	SISTEMA DE ADUCCIÓN DE AGUA POTABLE													
1.1	TERRACERIA													
1.1.1	EXCAVACIÓN PARA TUBERIAS DE AGUA POTABLE	M3	1,070.97	5.14	5,504.79							1,070.97	5,504.79	
1.1.2	RESTITUCIÓN CON SUELO CEMENTO	M3	89.08	35.71	3,181.05							89.08	3,181.05	
1.1.3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	M3	481.54	8.27	3,982.34							481.54	3,982.34	
1.1.4	EXCAVACIÓN PARA POZO	M3	17.26	12.50	215.75							17.26	215.75	
1.1.5	MAMPOSTERIA DE PIEDRA PARA POZO	M3	4.92	101.59	499.82							4.92	499.82	
1.1.6	DESALOJO DE EXCAVACIONES	M3	111.98	7.36	824.17							111.98	824.17	
1.1.7	DESALOJO DE DEMOLICIONES	M3	27.55	7.36	202.77							27.55	202.77	
1.1.8	TRAZO Y NIVELACIÓN	ML	652.13	1.22	795.60							652.13	795.60	
1.2	DEMOLICIONES													
1.2.1	DEMOLICIÓN DE CALLE PAVIMENTADA	M2	279.63	5.87	1,641.43							279.63	1,641.43	
1.2.3	DEMOLICIÓN DE CORDÓN CUNETETA	ML	10.00	3.39	33.90							10.00	33.90	
1.3	TUBERIAS DE AGUA POTABLE													
1.3.1	TUBO PVC DE Ø6" INCLUYE ACCESORIOS	ML	474.18	12.16	5,766.03							474.18	5,766.03	
1.3.3	ACOPLE CON TUBERIA EXISTENTE	CU	1.00	574.75	574.75							1.00	574.75	
1.4	OBRAS DE CONCRETO													
1.4.1	ANCLAJE DE CONCRETO PARA CODO	CU	8.00	114.79	918.32							8.00	918.32	
1.4.2	ANCLAJE DE CONCRETO PARA TEE	CU	4.00	114.79	459.16							4.00	459.16	
1.4.3	ANCLAJE DE CONCRETO PARA TAPON FINAL	CU	2.00	114.79	229.58							2.00	229.58	
1.5	RECONSTRUCCIONES													
1.5.1	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE PAVIMENTADA	M2	279.63	32.24	9,015.27							279.63	9,015.27	
1.5.2	RECONSTRUCCION DE CORDÓN CUNETETA	ML	10.00	29.96	299.60							10.00	299.60	
1.5.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRAMA	M2	16.10	4.55	73.26							16.10	73.26	
1.6	POZO PARA VALVULA													
1.6.1	LOSA DE CONCRETO DE 25 CM DE ESPESOR CON DOS LECHOS DE REFUERZO DE HIERRO #4@0.20CM A.S.	M2	12.00	72.47	869.64							12.00	869.64	
1.6.2	PARED DE CONCRETO DE 15 CM DE ESPESOR CON REFUERZO DE HIERRO #4@0.2 A.S.	M2	60.00	69.12	4,147.20							60.00	4,147.20	
1.6.3	TAPADERA Y MARCO METALICO	CU	6.00	283.75	1,702.50							6.00	1,702.50	
1.7	EQUIPO													
1.7.1	VALVULA CONTROL DE 6"	CU	1.00	853.82	853.82							1.00	853.82	

PART	DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN CONTRATO CON MODIFICATIVA No. 2				ORDEN DE CAMBIO NO. 3						TOTALES CON ORDEN DE CAMBIO No. 3	
		UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO (US \$) directo	TOTAL (US \$)	AUMENTO			DISMINUCION			CANT	COSTO TOTAL US \$
						CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$		
1.7.3	VALVULA PURGA DE AIRE (REDUCCION DE 6"A 2")	CU	2.00	780.87	1,561.74							2.00	1,561.74
1.7.5	VALVULA PURGA DE LODO DE 6"	CU	2.00	1,004.35	2,008.70							2.00	2,008.70
1.7.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR PARA MOTOR DE BOMBA DE 25 HP. COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3 THHN 6(F) + 1 THHN 10(P) EN TUBERIA PVC Y CONDUIT GALVANIZADO DE 1"	ML	35.00	61.67	2,158.45							35.00	2,158.45
1.7.8	VARIADOR DE VELOCIDAD	CU	1.00	7,000.00	7,000.00							1.00	7,000.00
1.7.9	BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL CON MOTOR DE 10 HP. PARA UN CAUDAL TOTAL DE 11.7 L/S Y CDT DE 30 M	CU	1.00	6,000.00	6,000.00							1.00	6,000.00
2.0	PAVIMENTOS, SEÑALIZACIÓN Y MISCELANEOS EN OBRAS EXTERIORES		-									-	-
2.1	TERRACERIA ESTRUCTURAL		-									-	-
2.1.1	EXCAVACION ESTRUCTURAL	M3	977.39	5.14	5,023.79							977.39	5,023.79
2.1.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	M3	1,105.30	8.27	9,140.83							1,105.30	9,140.83
2.1.3	RESTITUCION CON SUELO CEMENTO	M3	229.33	35.71	8,189.37							229.33	8,189.37
2.1.4	DESALOJO	M3	730.84	6.76	4,940.48							730.84	4,940.48
2.1.5	TRAZO Y NIVELACION	M2	915.44	3.24	2,966.03							915.44	2,966.03
2.1.6	LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES	MES	7.00	1,225.00	8,575.00							7.00	8,575.00
2.2	ESTRUCTURAS DE CONCRETO		-									-	-
2.2.1	ZAPATAS Z-1 DE 2.3 MTS DE ANCHO Y 0.50CM DE ESPESOR CON DOBLE LECHO DE REFUERZO #4 @0.2 EN UN SENTIDO Y #6 @0.20 EN OTRO	M3	52.05	259.22	13,492.40							52.05	13,492.40
2.2.2	ZAPATAS Z-2 DE 2.0 X2.0X0.50 MTS CON DOBLE TEJIDO DE REFUERZO #6 @0.20A/S	M3	5.89	291.06	1,714.34							5.89	1,714.34
2.2.3	LOSA DE FUNDACION DE 0.20 MTS DE ESPESOR CON REFUERZO DE HIERRO #4@0.20 A/S	M2	90.98	49.45	4,498.96							90.98	4,498.96
2.2.4	LOSA DENSA LD-1 DE 0.15 MTS DE ESPESOR CON DOBLE LECHO DE REFUERZO #3 @0.20 A/S	M2	133.55	47.50	6,343.63							133.55	6,343.63
2.2.5	LOSA DENSA LD-2 DE 0.15MTS DE ESPESOR CON DOBLE LECHO DE REFUERZO DE #4 @0.20 A/S	M2	105.15	60.23	6,333.19							105.15	6,333.19
2.2.6	COLUMNA C-1 DE 0.5X0.5 MTS CON REFUERZO #8 Y ESTRIBO #4 #0.15 Y #4 @0.10 LOS PRIMEROS 5	M3	15.30	552.53	8,453.71							15.30	8,453.71
2.2.7	VIGA V-1 DE 0.3X0.55 CON REFUERZO #6 Y ESTRIBO #3 @0.15	M3	7.39	453.70	3,352.84							7.39	3,352.84

## Continuación Punto VIII

8e

PART	DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN CONTRATO CON MODIFICATIVA No. 2				ORDEN DE CAMBIO NO. 3						TOTALES CON ORDEN DE CAMBIO No. 3	
		UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO (US \$) directo	TOTAL (US \$)	AUMENTO			DISMINUCIÓN			CANT	COSTO TOTAL US \$
						CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$		
2.2.8	VIGA V-2 DE 0.25X0.60 CON REFUERZO 4#8 Y ESTRIBO #3 @0.15	M3	3.24	503.97	1,632.86							3.24	1,632.86
2.2.9	VIGA V-3 DE 0.25X0.60 CON REFUERZO 5#8 Y ESTRIBO #3 @0.15	M3	1.74	545.89	949.85							1.74	949.85
2.2.10	VIGA VS-1	ML	23.40	67.95	1,590.03							23.40	1,590.03
2.2.11	VIGA VS-2	ML	24.00	71.93	1,726.32							24.00	1,726.32
2.2.12	VIGA VS-3	ML	6.22	86.58	538.53							6.22	538.53
2.2.13	VIGA VT-1 DE 0.30X.75 MTS CON REFUERZO 7#6 Y ESTRIBO #3 @0.15	M3	7.31	449.60	3,286.58							7.31	3,286.58
2.2.14	VIGA VT-2 DE 0.30X.70 MTS CON REFUERZO 6#6 Y ESTRIBO #3 @0.15	M3	4.86	444.36	2,159.59							4.86	2,159.59
2.2.15	VIGA VT-3	ML	17.42	86.62	1,508.92							17.42	1,508.92
2.2.16	VIGA VT-4	ML	11.00	88.02	968.22							11.00	968.22
2.3	ESTRUCTURAS METÁLICA		-									-	-
2.3.1	TALADRA METÁLICA PARA HUECOS EN LOSAS	M3	2.00	232.63	465.26							2.00	465.26
2.4	PAREDES		-									-	-
2.4.1	PARED DE BLOQUE DE CONCRETO DE 0.15X0.2X0.4 MTS CON REFUERZO VERTICAL #4 @0.4 Y HORIZONTAL #4 @0.6	M2	131.04	36.72	4,811.79							131.04	4,811.79
2.4.2	PARED DE CONCRETO PC-1 DE 0.25 MTS DE ESPESOR CON DOBLE TEJIDO DE REFUERZO DE HIERRO #4 @0.20 A/S	M3	47.04	359.50	16,910.88							47.04	16,910.88
2.4.3	PRETEL DE BLOQUE DE CONCRETO DE 0.15X0.2X0.4 MTS	M2	19.36	36.72	710.90							19.36	710.90
2.4.4	PARED DE MALLA CICLON Y TUBO ESTRUCTURAL Ø2" CHAPA 16	M2	12.73	31.99	407.23							12.73	407.23
2.4.5	BALDOSA DE 0.20X0.4X0.5	ML	48.40	19.11	924.92							48.40	924.92
2.5	PUERTAS		-									-	-
2.5.1	PUERTA P-1 CON CORREDIZA DE ESTRUCTURA DE TUBO GALVANIZADO Ø2" Y FORRO DE MALLA CICLÓN CALIBRE 9 DE 4.4 X 3.25 MTS	CU	1.00	475.00	475.00							1.00	475.00
2.6	VENTANAS		-									-	-
2.6.1	VENTANA V-1 CON ESTRUCTURA DE TUBO GALVANIZADO Ø2" Y FORRO DE MALLA CICLÓN CALIBRE 9 DE 3.6X2.5 MTS	CU	2.00	375.00	750.00							2.00	750.00
2.6.2	VENTANA V-2 CON ESTRUCTURA DE TUBO GALVANIZADO Ø2" Y FORRO DE MALLA CICLÓN CALIBRE 9 DE 5.4X2.5 MTS	CU	2.00	375.00	750.00							2.00	750.00
2.7	ACABADO EN PAREDES		-									-	-
2.7.1	REPELLO	M2	5.88	7.50	44.10							5.88	44.10
2.7.2	AFINADO	M2	5.88	4.50	26.46							5.88	26.46
2.7.3	PINTURA LATEX	M2	5.88	4.75	27.93							5.88	27.93
2.8	PISOS		-									-	-
2.8.1	PISO DE CONCRETO PULIDO (ACABADO)	M2	130.92	19.00	2,487.48							130.92	2,487.48
2.8.2	PISO DE CONCRETO TIPO ACERA FC=180 KG/CM2 CON REFUERZO DE ELECTROMALLA DE 6"X6"-9/9	M2	60.06	27.00	1,621.62							60.06	1,621.62

## Continuación Punto VIII

8f

PART	DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN CONTRATO CON MODIFICATIVA No. 2				ORDEN DE CAMBIO NO. 3						TOTALES CON ORDEN DE CAMBIO No. 3	
		UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO (US \$) directo	TOTAL (US \$)	AUMENTO			DISMINUCION			CANT	COSTO TOTAL US \$
						CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$		
2.8.3	PISO DE CONCRETO CON IMPERMEABILIZACION DE POLIURETANO GRADO RESERVORIO	M2	37.76	32.00	1,208.32							37.76	1,208.32
<b>2.9</b>	<b>IMPERMEABILIZACIONES</b>		-									-	-
2.9.1	IMPERMEABILIZACION DE LOSAS DE CISTERNAS	M2	131.08	9.50	1,245.26							131.08	1,245.26
2.9.2	IMPERMEABILIZACION DE PAREDES DE CISTENA EXTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE EN BASE A ASFALTO Y FIBRAS SINTÉTICAS	M2	188.16	9.50	1,787.52							188.16	1,787.52
2.9.3	IMPERMEABILIZACION DE PAREDES DE CISTENA INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE DE POLIURETANO GRADO RESERVORIO	M2	188.16	9.50	1,787.52							188.16	1,787.52
<b>2.10</b>	<b>DEMOLICIONES Y RECONSTRUCCIONES</b>		-									-	-
2.10.1	DEMOLICION DE CALLE ASFALTADA	M2	515.49	5.87	3,025.93							515.49	3,025.93
2.10.2	DEMOLICION DE CORDON CUNETA	ML	9.40	3.39	31.87							9.40	31.87
2.10.3	RECONSTRUCCION DE CALLE ASFALTADA	M2	515.49	32.24	16,619.40							515.49	16,619.40
2.10.4	RESTITUCION DE CORDON CUNETA	ML	9.40	29.96	281.62							9.40	281.62
<b>2.II</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		-									-	-
<b>2.II.1</b>	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN MEDIA TENSIÓN, CASETA CONTRA INCENDIOS</b>		-									-	-
2.11.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR PADMOUNTED, TIPO LAZO DE VP= 4.16KV, VS=277/480V, POTENCIA 225KVA, INCLUYE PARARRAYOS, SECCIONADOR EN LADO PRIMARIO, FUSIBLES PRIMARIOS DE 140A Y TERMINALES SECUNDARIOS CON 6 AGUJEROS CADA UNO, RESISTENTE A AMBIENTES SALINOS.	U	1.00	48,540.00	48,540.00							1.00	48,540.00
2.11.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINAL DE POTENCIA TIPO CODO 5 KV	U	1.00	1,077.00	1,077.00							1.00	1,077.00
2.11.1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARARRAYOS TIPO CODO 5KV	U	1.00	1,226.00	1,226.00							1.00	1,226.00
2.11.1.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE POTENCIA EPR, 8 KV AL 133% DE NIVEL DE AISLAMIENTO, 3-EPR #1/0 (F) + 1-XHHW-2 #1/0(N)+1-XHHW-2 #6(T) EN PVC 4", DESDE INTERRUPTOR CB41 DE SUBESTACION MANIOBRA	ML	168.00	264.34	44,409.12							168.00	44,409.12

## Continuación Punto VIII

8g

PART	DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN CONTRATO CON MODIFICATIVA No. 2				ORDEN DE CAMBIO NO. 3						TOTALES CON ORDEN DE CAMBIO No. 3	
		UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO (US \$) directo	TOTAL (US \$)	AUMENTO			DISMINUCION			CANT	COSTO TOTAL US \$
						CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$		
2.11.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR SECO, DE VP=480V VS=120V/208V, POTENCIA DE 15KVA, RESISTENTE A AMBIENTES SALINOS.	U	1.00	1,543.00	1,543.00							1.00	1,543.00
2.11.2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN, CASETA CONTRA INCENDIOS		-									-	-
2.11.2.1	LUMINARIAS DE PLANTA DE CASETA CONTRA INCENDIOS		-									-	-
2.11.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA LUMINARIAS, INCLUYE CANALIZACIÓN EN TECNODUCTO O EMT, ALAMBRADO Y ACCESORIOS, DESDE TABLERO DE LUCES HASTA LUMINARIA.	U	10.00	87.67	876.70							10.00	876.70
2.11.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED SELLADA, 2 BARRAS, 45W, MULTIVOLTAJE, 48"-4980 LÚMENES, 4000K, IP65, PARA AMBIENTES HÚMEDOS O CONTAMINADOS Y POLVO, SOBREPUESTA EN LOSA (CÓDIGO J1)	U	9.00	248.87	2,239.83							9.00	2,239.83
2.11.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED, 208V, 51W, 4000K, IP65, 70 CRI, 4800 LÚMENES, DISTRIBUCIÓN ASIMÉTRICA DELANTERA, LUMINARIA TIPO COBRA, CONTROLADA POR FOTOCELDA, BRAZO DE MONTAJE DE 1.50 M.	U	1.00	463.82	463.82							1.00	463.82
2.11.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO TIPO VOLQUETE, PARA USO INDUSTRIAL, TIPO PESADO, 15AMP, 120-277VAC, 1 POLO. (SA)	U	2.00	23.67	47.34							2.00	47.34
2.11.3	SISTEMA DE TOMACORRIENTE S		-									-	-
2.11.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO, CON PLACA PARA INTEMPERIE, 20A, 120V, CONFIGURACIÓN NEMA 5-20R, CIRCUITO INDEPENDIENTE. INCLUYE ALAMBRADO, CANALIZACIÓN Y ACCESORIOS.	U	2.00	418.83	837.66							2.00	837.66

## Continuación Punto VIII

8h

PART	DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN CONTRATO CON MODIFICATIVA No. 2				ORDEN DE CAMBIO NO. 3						TOTALES CON ORDEN DE CAMBIO No. 3	
		UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO (US \$) directo	TOTAL (US \$)	AUMENTO			DISMINUCION			CANT	COSTO TOTAL US \$
						CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$		
2.11.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE TRIFILAR DE 50A/208V, CONFIGURACION NEMA 6-50 R, MONTAJE EN PARED	U	1.00	332.24	332.24							1.00	332.24
2.11.4	<b>TABLEROS PLANTASISTEMAS CONTRA INCENDIOS</b>		-									-	-
2.11.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO T-SCI TIPO CENTRO DE CARGA DE SERVICIO 120V/208V, BARRAS DE 125A, 3 FASES 5 HILOS, DE 10KA CON LAS SIGUIENTES PROTECCIONES: 2-15A/IP, 1-15A/2P, 2-20A/IP 1-70A/2P.	U	2.00	475.60	951.20							2.00	951.20
2.11.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA NEMA 1 CON UNA PROTECCION DE 30A/3P A 480V	U	1.00	282.20	282.20							1.00	282.20
2.11.5	<b>ALIMENTADORES</b>		-									-	-
2.11.5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR, COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 6 (F)+ 1-THHN 6 (N) + 1 THHN 10(P) EN TUB 1" EMT GALVANIZADA, PARA TABLERO T-CSI, EN LA CASETA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS	ML	3.00	62.62	187.86							3.00	187.86
2.11.5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR, COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 8 (F) EN TUB 1" EMT GALVANIZADA, PARA TRANSFORMADOR SECO TS-SCI, EN LA CASETA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS.	ML	10.00	59.45	594.50							10.00	594.50
2.11.5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR, COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 3/0 (F)+ 1 THHN 4(P) EN TUB 2" EMT GALVANIZADA, PARA BOMBA DE 125 HP, DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS, EN LA CASETA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS	ML	10.00	143.20	1,432.00							10.00	1,432.00
2.11.5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR, COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 8 (F)+ 1 THHN 10(P) EN TUB 1" EMT GALVANIZADA, PARA BOMBA JOCKEY 1 DE 1.5 HP, DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS, EN LA CASETA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS	ML	16.00	59.74	955.84							16.00	955.84

PART	DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN CONTRATO CON MODIFICATIVA No. 2				ORDEN DE CAMBIO NO. 3						TOTALES CON ORDEN DE CAMBIO No. 3	
		UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO (US \$) directo	TOTAL (US \$)	AUMENTO			DISMINUCION			CANT	COSTO TOTAL US \$
						CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$		
2.11.5.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR, COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 8 (F)+1 THHN 10(P) EN TUB 1" EMT GALVANIZADA, PARA BOMBA JOCKEY 2 DE 1.5 HP. DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS, EN LA CASETA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS	ML	20.00	59.74	1,194.80							20.00	1,194.80
2.11.5.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR, COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 8 (F)+ 1 THHN 10(P) EN TUB 1" EMT GALVANIZADA, PARA CONTROL DEL LA BOMBA DE DIESEL, DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS, EN LA CASETA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS	ML	12.00	59.74	716.88							12.00	716.88
2.11.5.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR, COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 8 (F) + 1 THHN 10(P) EN TUB 1" PVC, PARA BOMBA DE 5 HP EN TANQUE ELEVADO.	ML	3.00	59.74	179.22							3.00	179.22
<b>2.11.6</b>	<b>RED DE TIERRA</b>		-									-	-
2.11.6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE TIERRA DE CASETA CONTRA INCENDIO, FORMADA POR BARRAS DE POLARIZACIÓN DE 5/8" X 10", CONDUCTOR DE COBRE AWG 2/0 SEGÚN DETALLE. SOLDADURA EXOTÉRMICA EN CADA PUNTO, INCLUYE ATERRIZAJES DE ESTRUCTURAS Y GABINETES	U	1.00	1,139.00	1,139.00							1.00	1,139.00
2.11.6.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE TRATAMIENTO QUÍMICO PARA SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	U	1.00	414.20	414.20							1.00	414.20
2.11.7	CANALIZACIÓN ENTRE PLANTA DE TRATAMIENTO Y EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS		-									-	-
<b>2.11.7.1</b>	<b>EXCAVACIONES</b>		-									-	-
2.11.7.1.1	EXCAVACION PARA POZO DE REGISTRO PPE-PPFA DE 1.40 X 1.40 M.X1.20	m³	67.64	12.50	845.50							67.64	845.50
2.11.7.1.2	EXCAVACION DE ZANJA PARA DUCTERÍA DE CONEXIÓN ENTRE POZO DE REGISTRO Y CUARTO DE OFICINA PLANTA DE TRATAMIENTO 4.27X.60X.60	m³	4.83	5.14	24.83							4.83	24.83



PART	DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN CONTRATO CON MODIFICATIVA No. 2				ORDEN DE CAMBIO NO. 3						TOTALES CON ORDEN DE CAMBIO No. 3	
		UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO (US \$) directo	TOTAL (US \$)	AUMENTO			DISMINUCION			CANT	COSTO TOTAL US \$
						CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$		
2.11.7.1.3	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA DUCTERÍA DE CONEXIÓN ENTRE POZOS SENALES DEBILES 2250X6X.60. DESDE PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA EDIFICIO TERMINAL	m³	810.00	5.14	4,163.40							810.00	4,163.40
2.11.7.2	OBRAS DE CONCRETO Y ESTRUCTURA METALICA		-									-	-
2.11.7.2.1	HECHURA DE POZO DE REGISTRO PPE-PPF DE 1.20 X 1.20 X 1.30 M. CON BLOQUE DE CONCRETO PARA CANALIZACIÓN DE 2 CABLES DE FIBRA OPTICA DE 12 HILOS, CON FONDO DE GRAVA CON ESPESOR DE 20 CM, BASE DE TAPADERAS DE CONCRETO ARMADO Y TAPADERAS DE 0.45 X 0.90 M. DE CONCRETO	CU	1.00	1,300.00	1,300.00							1.00	1,300.00
2.11.7.2.2	COLOCACIÓN DE DUCTERÍA DE CONEXIÓN DE FIBRA ENTRE POZOS DE REGISTRO CON TUBERÍA DE PVC GDO. DB-120 3- 3 Ø 4", CON LOSA DE PROTECCIÓN DE CONCRETO POBRE 100 KG/CM² DE 0.10 M. DE ESPESOR Y 1.05 M. DE ANCHO, A UNA PROFUNDIDAD DE .60 CM. DEL NIVEL DE TERRENO, Y CON RELLENO Y COMPACTACIÓN DE SUELO.	ml	1,655.92	9.62	15,929.95							1,655.92	15,929.95
2.11.7.2.3	HECHURA DE POZO DE REGISTRO PPA DE 1.40 X 1.40 X 1.20 M. CON BLOQUE DE CONCRETO PARA CANALIZACIÓN DE FIBRA OPTICA DE 12 HILOS	U	22.00	1,300.00	28,600.00							22.00	28,600.00
2.9	EQUIPO		-									-	-
2.12.1.A	C.I. BRONZE EQUIPADO BOMBA VERTICAL; 1000 GPM CON 10 PIES O MENOS DE 8 "X1-1 / 2" ROSCADO Y ACOPLADO OLS COLUMNA; 6 X 6 X 12 / 16.5 G. C.I. MONTAJE DE LA CABEZA DE DESCARGA DE SUPERFICIE; EJE HUECO VERTICAL WPL ALTO EMPUJE, 1750 RPM, 3 FASES, 60 HERTZ, 1.15 FACTOR SERVICIO, BASE "P", 40 DEG.C. AMBIENT. CLASE "F" AISLAMIENTO, UL LISTADO MOTOR ELÉCTRICO, 3300 FT. MÁXIMA ALTITUD, INCLUYE LOS ACCESORIOS.	c/u	1.00	84,904.59	84,904.59							1.00	84,904.59

PART	DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN CONTRATO CON MODIFICATIVA No. 2				ORDEN DE CAMBIO NO. 3						TOTALES CON ORDEN DE CAMBIO No. 3		
		UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO (US \$) directo	TOTAL (US \$)	AUMENTO			DISMINUCION			CANT	COSTO TOTAL US \$	
						CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$			
2.12.2.A	C.I. BOMBA DE INCENDIO DE TURBINA VERTICAL; 1000 GPM DE BRONCE CON 10 PIES O MENOS DE 8 "X1-1 / 2" COLUMNA OLS ROSCADA Y ACOPLADA 1760 RPM; 6 X 6 X 12 / 16.5 "G O GHP C.I. MONTAJE DE LA CABEZA DE DESCARGA DE SUPERFICIE. MOTOR DIESEL DE CLARKE UL / FM, 144BHP @ 2112RPM 110-120V, 1PH, 60 HZ WATER JACKET PRE-CALEFACTORES. BATERÍAS DE PREFERENCIA SIN PLOMO ÁCIDO DUAL. CABLES DE RACK Y BATERÍA, SILENCIADOR RESIDENCIAL, ENGRANAJE DE ÁNGULO RECTO AMARILLO SL150A, RELACIÓN 6.5; INCLUYE TANQUE DE DIESEL Y LOS ACCESORIOS	c/u	1.00	111,904.59	111,904.59								1.00	111,904.59
2.12.3	BOMBA JOCKEY CAUDAL REAL CALCULADO: 10.3 GPM US; ALTURA RESULTANTE DE LA BOMBA: 172.9 PSI; TIPO DE MOTOR: MS402; POTENCIA NOMINAL - P2: 1.5 HP; POTENCIA (P2) REQUERIDA POR LA BOMBA: 2.105 HP; FRECUENCIA DE ALIMENTACIÓN: 60 HZ; TENSIÓN NOMINAL: 3 X 460 V; FACTOR DE TRABAJO: 1.3; CORRIENTE NOMINAL: 3.65 A; COS PHI - FACTOR DE POTENCIA: 0.72; VELOCIDAD NOMINAL: 3450 RPM; TIPO DE ARRANQUE: DIRECTO; GRADO DE PROTECCIÓN (IEC 34-5): IP68; CLASE DE AISLAMIENTO (IEC 85): B; TRANSMISOR DE TEMP. INCORPORADO; VELOCIDAD PARA DATOS DE BOMBA: 3450 RPM	c/u	2.00	2,000.00	4,000.00								2.00	4,000.00



## Continuación Punto VIII

8m

PART	DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN CONTRATO CON MODIFICATIVA No. 2				ORDEN DE CAMBIO NO. 3						TOTALES CON ORDEN DE CAMBIO No. 3	
		UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO (US \$) directo	TOTAL (US \$)	AUMENTO			DISMINUCION			CANT	COSTO TOTAL US \$
						CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$		
2.13.1.1	SUMINISTRO, Y PUESTA EN MARCHA DE CAMARA TIPO BULLET, ILUMINADOR POR INFRARROJOS INTEGRADO CON 30 M DE DISTANCIA, VISUALIZACIÓN, IMÁGENES HD DE ALTA CALIDAD, IP66. LICENCIA DE ADMINISTRACION, ACCESORIOS DE INSTALACION DETALLADOS EN EL ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS. (CONECTORES, UNIONES, ABRAZADERAS, CONECTORES RECTOS, ANCLAS, ETC.), SISTEMA COMPATIBLE CON EL SISTEMA EN OPERACION EN TERMINAL DE PASAJEROS	C/U	2.00	1,648.54	3,297.08							2.00	3,297.08
2.13.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE METALICO GALVANIZADO DE 6MTRS DE ALTO, 04 PULGADAS ANCHO PARA LA INSTALACION DE CAMARA DE VIDEO EN AREA EXTERIOR DE PLANTA DE CONTROL DE INCENDIOS	C/U	1.00	530.13	530.13							1.00	530.13
2.13.2	SISTEMA DE DATOS PLANTA DE CONTROL DE INCENDIOS		-									-	-
2.13.2.1	SUMINISTRO, Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DATOS EL CUAL INCLUYE: CABLE PRINCIPAL Y BACKUP DE FIBRA OPTICA DE 12 HILOS MONOMODO TIPO INTEMPERIE, LOS CUALES SE INSTALARÁN ENTRE LA BOMBA DE CONTROL DE INCENDIOS Y EL CUARTO TECNICO SD 1.2 DE LAS 11 SALAS. ODF, PATCHCORDS DE FIBRA, GABINETE CERRADO INDUSTRIAL DE 40X60X25, CABLE UTP CAT 6, ORGANIZADOR DE CABLES, ACCESORIOS PARA SU INSTALACION LISTADOS EN EL ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS.	C/U	1.00	26,451.00	26,451.00							1.00	26,451.00

## Continuación Punto VIII

8n

PART	DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN CONTRATO CON MODIFICATIVA No. 2				ORDEN DE CAMBIO NO. 3						TOTALES CON ORDEN DE CAMBIO No. 3	
		UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO (US \$) directo	TOTAL (US \$)	AUMENTO			DISMINUCION			CANT	COSTO TOTAL US \$
						CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$		
2.13.2.2	SWITCH INDUSTRIAL DE 8PUERTOS 10/100/1000 MBIT/RJ45. EXPANDIBLE A 24 PUERTOS. MODULO DE FIBRA OPTICA MONOMODO HASTA 20 PUERTOS. MODULO DE EXPANSION PARA PUERTOS RJ-45 POE. HASTA 16. ESTE SWITCH SE INSTALARÁ DENTRO DE GABINETE DE INTEMPERIE INDUSTRIAL LISTADO ANTERIORMENTE EL CUAL PERMITE TEMPERATURAS DE OPERACION DESDE -40 HASTA +70 GRADOS.	C/U	1.00	26,451.00	26,451.00							1.00	26,451.00
3.0	<b>PARTIDAS NUEVAS</b>												
3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DOBLE PARED F-949	ml	82.87	44.43	3,681.91							82.87	3,681.91
3.02	HECHURA DE CAJA DE REGISTRO 1.20 X 1.20 X 1.30 M. CON BLOQUE DE CONCRETO PARA DRENAJE DE CISTERNA. LOSA DE FUNDACION DE 0.25 MTS DE ESPESOR CON REFUERZO DE HIERRO # 4@0.20 A/S. CON BASE DE TAPADERAS DE CONCRETO ARMADO Y TAPADERAS DE 0.45 X 0.90 M. DE CONCRETO ESPESOR 7.5 CM	CU	7.00	1,527.58	10,693.06							7.00	10,693.06
3.03	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE MARIPOSA DE HIERRO DUCTIL Ø4", JUNTA BRIDA CLASE 125/150 AWWA C504 CON ACTUADOR MANUAL Y ELECTRICO POSITRON A 120 VOLTIOS Y 60 HZ AWWA C540 PARA CONFIRMACION DE APERTURA Y CIERRE. MARCA HENRY PRATT Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	CU	4.00	8,578.48	34,313.92							4.00	34,313.92
3.04	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE MARIPOSA DE HIERRO DUCTIL Ø6", JUNTA BRIDA CLASE 125/150 AWWA C504 CON ACTUADOR MANUAL Y ELECTRICO POSITRON A 120 VOLTIOS Y 60 HZ AWWA C540 PARA CONFIRMACION DE APERTURA Y CIERRE. MARCA HENRY PRATT Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	CU	1.00	8,990.98	8,990.98							1.00	8,990.98

## Continuación Punto VIII

8ñ

PART	DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN CONTRATO CON MODIFICATIVA No. 2				ORDEN DE CAMBIO NO. 3						TOTALES CON ORDEN DE CAMBIO No. 3	
		UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO (US \$) directo	TOTAL (US \$)	AUMENTO			DISMINUCION			CANT	COSTO TOTAL US \$
						CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$		
3.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALIZACION CON DOS TUBOS DE EMT DE 2" PARA INGRESO A BMS (4 SALAS)	sg	1.00	6,293.81	6,293.81							1.00	6,293.81
3.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMA SIAMESA DE 4"X90" CON DOS SALIDAS A 2 1/2". LISTADA UL Y APROBADA FM, MAR POTTER ROEMER (INCLUYE: VÁLVULA CHECK VICTAULIC NUL/FM MOD. 717, COUPLING UL/FM MOD 0009N, BRIDA VITAULIC MOD. 744 Y CODO DE HIERRO DUCTIL JUNTA BRIDA X JUNTA MECANICA TYLER.	CU	1.00	2,481.00	2,481.00							1.00	2,481.00
3.07	LOSA DE CONCRETO 280 KG/CM2 PARA FORMAR PENDIENTE EN LOSA DE CISTERNA, REFORZADA CON ELECTROMALLA CAIBRE 6/6	m2	127.19	23.00	2,925.37							127.19	2,925.37
3.08	DESMONTAJE DE ACM EN COLUMNA. CORTE DE PISO DE PALADIANO EXISTENTE. DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO. SUMINISTRO E INSTALACION DE ACM COLOR GRIS (IGUAL A EXISTENTE) EN COLUMNA. INCLUYE ESTRUCTURA DE TUBO DE ALUMINIO DE 1X1" PARA AMPLIAR COLUMNA, RESTITUCION DE PISO DE CONCRETO. INSTALACION DE PISO PALADIANO ( NO INCLUYE SUMINISTRO DE PALADIANO), PULIDO DE PISO, DESALOJO LIMPIEZA	sg	1.00	11,935.67	11,935.67							1.00	11,935.67
3.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA HFD DE Ø6",AWWA C-350 INCLUYE ACCESORIOS, PARA DE TUBERIA DE AGUA POTABLE, A INSTALARSE EN VAGUADA Y POZOS.	ml	19.00	129.16	2,454.04							19.00	2,454.04
3.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO GENERAL TG	UNIDAD				1.00	3,471.17	3,471.17				1.00	3,471.17

PART	DESCRIPCIÓN	MONTO SEGÚN CONTRATO CON MODIFICATIVA No. 2				ORDEN DE CAMBIO NO. 3						TOTALES CON ORDEN DE CAMBIO No. 3	
		UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO (US \$) directo	TOTAL (US \$)	AUMENTO			DISMINUCION			CANT	COSTO TOTAL US \$
						CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	CANT	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$		
3.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA A DE TRANSFORMADOR PAD MOUNTED A TABLERO GENERAL COMPUESTA POR 3 THHN 250 MCM(F) + 1 THHN 4/0 (N) + 1 THHN 6 (P) EN TUBO EMT DE 3"	ml				15.00	217.56	3,263.40				15.00	3,263.40
COSTO DIRECTO					868,074.78			6,734.57				-	874,809.35
COSTO INDIRECTO					283,860.45			2,202.20				-	286,062.66
SUB-TOTAL (DIRECTOS + INDIRECTOS)					1,151,935.23			8,936.77				-	1,160,872.01
IVA					149,751.58			1,161.78				-	150,913.36
TOTAL					1,301,686.81			10,098.55				-	1,311,785.37

El Artículo 83-A de la LACAP establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial”.*

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Por lo que conforme al Art. 83-A de la LACAP, en este caso, las modificaciones a las partidas de obra, se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que, durante la ejecución del proyecto, se detectaron situaciones que hacían necesario el incremento de nuevas partidas. En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la Orden de Cambio.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Según se establece en los numerales 11, 12 y 13 de la Sección III, de las Bases de Licitación, así como en el Art. 83-A de la LACAP, la CEPA podrá modificar el contrato en ejecución debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio No. 3 y Prórroga N° 3 al contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las nuevas partidas 3.10 y 3.11 necesarias para la ejecución de la obra, las que incrementan el monto contractual en US \$8,936.77 equivalentes al 0.79% siendo el nuevo monto del contrato de US \$1,160,872.00 sin incluir IVA, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar, y

prorrogar en treinta (30) días calendario el plazo de ejecución de las obras, quedando el nuevo plazo contractual de TRESCIENTOS VEINTE (320) DÍAS CALENDARIO.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio No. 3 y Prórroga N° 3 al contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las nuevas partidas 3.10 y 3.11 necesarias para la ejecución de la obra, las que incrementan el monto contractual en US \$8,936.77 equivalentes al 0.79% siendo el nuevo monto del contrato de US \$1,160,872.00 sin incluir IVA, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.
- 2° Autorizar la Prórroga N° 3 al plazo contractual suscrito con PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-24/2017, “Construcción de la Línea de Aducción de Agua Potable y Sistema Contra Incendios para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en treinta (30) días calendario el plazo de ejecución de las obras, quedando el nuevo plazo contractual de TRESCIENTOS VEINTE (320) DÍAS CALENDARIO., dentro de los cuales doscientos ochenta (280) días calendario corresponden a la ejecución de la obra y cuarenta (40) días calendario para la revisión, recepción de la obra y liquidación.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 5° Autorizar al Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo monto y plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-52/2017, “Mantenimiento Correctivo de las Posiciones 1, 2 y 3 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar aumentos de cantidades de obra, resultando un nuevo monto contractual de US \$696,445.36 más IVA, aumentando en US \$41,649.68 equivalente al 6.36% respecto al monto del contrato vigente.

=====  
**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2906, de fecha 30 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-52/2017, “Mantenimiento Correctivo de las Posiciones 1, 2 y 3 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Tobar, S.A. de C.V., por un monto de seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco 68/100 dólares (US \$654,795.68) más IVA.

El contrato con la Sociedad Tobar, S.A. de C.V., fue suscrito el 14 de febrero de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de ciento setenta y cinco (175) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro de los cuales, ciento veinte (120) días calendario son para la ejecución física de los trabajos, cuarenta y cinco (45) días calendario son para la recepción provisional, la revisión y subsanación de la obra y diez (10) días calendario para la liquidación de la obra.

La orden de inicio se estableció a partir del dos (2) de abril del 2017, por lo que el plazo para la ejecución física de los trabajos finalizará el 30 de julio del 2018 y el plazo contractual el 23 de septiembre del 2018.

La supervisión del proyecto está siendo realizada por personal de mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, apoyada por el laboratorio LIMAT contratado por medio del proceso de libre gestión CEPA LGCA-30/2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-52/2017, “Mantenimiento Correctivo de las Posiciones 1, 2 Y 3 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar aumentos de cantidades de obra, resultando un nuevo monto contractual de US \$696,445.36 más IVA, aumentando en US \$41,649.68 equivalente al 6.36% respecto al monto del contrato vigente.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De acuerdo a lo manifestado por el Administrador de Contrato en su memorándum JOC-125/2018, de fecha 11 de julio de 2018, durante el análisis de los trabajos de mantenimiento de las plataformas para promover el proceso de licitación, específicamente con la partida 3 “Sellado con método tipo puente en grietas y fisuras sobre el pavimento”, se hizo un estimado de la densidad de grietas (metro lineal de grieta / área de pavimento) en un área de muestra de 25 m. x 25 m. considerando las que sobrepasaban los 8 cm de espesor de pavimento que sería removido. Considerando que la mayoría de agrietamiento es del tipo “Fisura de Bloque”, de acuerdo a la clasificación de la Norma de la ASTM, D5340; este tipo de grieta inicia desde la superficie del pavimento hacia el interior, por lo que no todas las grietas atravesarían los 8 cm de espesor de carpeta a remover. Esto pudo ser verificado por medio de la extracción de núcleos.

No obstante lo anterior, durante la ejecución de los trabajos por la contratista, al fresar y remover los 8 cm de carpeta asfáltica en las áreas intervenidas al 9 de julio de 2018, se ha observado que la densidad de grietas en la capa subyacente, es mayor a lo estimado inicialmente, por lo cual, se ha proyectado con mayor precisión, la cantidad de las grietas por sellar.

En ese sentido, se considera necesario incrementar la cantidad de obra en la partida en mención, para retardar el reflejo de estas fisuras en la nueva capa de pavimento asfáltico que se está rehabilitando.

El resumen de las variaciones de las cantidades para esta Orden de Cambio 1, se detallan a continuación

CONTRATO VIGENTE						ORDEN DE CAMBIO 1				CONTRATO CON ORDEN DE CAMBIO No. 1	
						AUMENTO		DISMINUCION		CANT.	SUBTOTAL US \$
PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	U.	P.U US \$	SUBTOTAL US \$	CANT.	SUBTOTAL US \$	CANT.	SUBTOTAL US \$		
1	Instalaciones provisionales y servicios	1.00	s.g.	4,196.80	4,196.80	0.00	-	0.00	-	1.00	4,196.80
2	Remoción de carpeta asfáltica y desalojo interno	1,956.32	m³	7.61	14,887.60	0.00	-	0.00	-	1,956.32	14,887.60
3	Sellado con método tipo puente en grietas y fisuras sobre el pavimento.	2,000.00	m	9.97	19,940.00	4,177.50	41,649.68	0.00	-	6,177.50	61,589.68
4	Suministro y colocación de mezcla asfáltica , incluyendo riego de liga	1,956.32	m³	314.76	615,771.28	0.00	-	0.00	-	1,956.32	615,771.28
TOTAL SIN IVA					654,795.68		41,649.68		-		<b>696,445.36</b>
IVA					85,123.44		5,414.46		-		90,537.90
TOTAL + IVA					739,919.12		47,064.14		-		<b>786,983.26</b>

De acuerdo al cuadro anterior, las cantidades de obra y sus respectivos costos, generan un aumento en el monto total del contrato de US \$41,649.68, equivalentes al 6.36% del monto contractual vigente, por lo que el monto final será de US \$696,445.36 sin IVA.

El Art. 83-A de la LACAP estipula: La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.

Continuación Punto IX

9b

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato considera que las modificaciones finales al Plan de Oferta obedecen a circunstancias imprevistas ya que las cantidades de obra en dicha partida fueron estimadas de forma indirecta solamente con la visualización y cuantificación de las grietas que se mostraban en la superficie del pavimento en el área de la muestra de 25 m. x 25 m., sin embargo al realizar el fresado y remoción de la capa superficial en las áreas intervenidas al 9 de julio de 2018, se ha observado que la densidad de grietas en la capa subyacente, es mayor a lo estimado inicialmente, por lo cual, se ha proyectado con mayor precisión, la cuantificación de las grietas por sellar, por lo que mediante el memorándum JOC-125/2018, antes mencionado solicitó a la UACI gestionar la Orden de Cambio N°1 por considerar justificable autorizar las nuevas cantidades de obra.

#### IV. MARCO NORMATIVO.

Según se establece en el numerales 12 de la Sección III de las Bases de Licitación, así como en el Art. 83-A de la LACAP, la CEPA podrá modificar el contrato en ejecución debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva Autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Publica CEPA LP-52/2017, “Mantenimiento Correctivo de las Posiciones 1, 2 Y 3 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar aumentos de cantidades de obra, resultando un nuevo monto contractual de US \$696,445.36 más IVA, aumentando en US \$41,649.68 equivalente al 6.36% respecto al monto del contrato vigente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Publica CEPA LP-52/2017, “Mantenimiento Correctivo de las Posiciones 1, 2 Y 3 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar aumentos de cantidades de obra, resultando un nuevo monto contractual de US \$696,445.36 más IVA, aumentando en US \$41,649.68 equivalente al 6.36% respecto al monto del contrato vigente.

CONTRATO VIGENTE						ORDEN DE CAMBIO 1				CONTRATO CON ORDEN DE CAMBIO No. 1	
PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	U.	P.U US \$	SUBTOTAL US \$	AUMENTO		DISMINUCION		CANT.	SUBTOTAL US \$
						CANT.	SUBTOTAL US \$	CANT.	SUB TOTAL US \$		
1	Instalaciones provisionales y servicios	1.00	s.g.	4,196.80	4,196.80	0.00	-	0.00	-	1.00	4,196.80
2	Remoción de carpeta asfáltica y desalojo interno	1,956.32	m³	7.61	14,887.60	0.00	-	0.00	-	1,956.32	14,887.60
3	Sellado con método tipo puente en grietas y fisuras sobre el pavimento.	2,000.00	m	9.97	19,940.00	4,177.50	41,649.68	0.00	-	6,177.50	61,589.68
4	Suministro y colocación de mezcla asfáltica , incluyendo riego de liga	1,956.32	m³	314.76	615,771.28	0.00	-	0.00	-	1,956.32	615,771.28
TOTAL SIN IVA					654,795.68		41,649.68		-		<b>696,445.36</b>
IVA					85,123.44		5,414.46		-		90,537.90
TOTAL + IVA					739,919.12		47,064.14		-		<b>786,983.26</b>

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 4° Autorizar al Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo monto contractual.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA PUERTO LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 31 de julio de 2018, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un área de 123.49 metros cuadrados, ubicada en la zona extraportuaria del Puerto de La Unión, donde se encuentran construidas dos casetas: una donde se resguarda un pozo y equipo de bombeo y la otra donde se resguardan los tableros de control del sistema de bombeo utilizados para la extracción de agua.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2349, de fecha 21 de junio de 2011, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sobre un área de 123.49 metros cuadrados, ubicada en la zona extraportuaria del Puerto de La Unión, y donde se encuentran construidas dos casetas: una donde se resguarda un pozo y equipo de bombeo y la otra donde se resguardan los tableros de control del sistema de bombeo utilizados para la extracción de agua, por un plazo de 10 años, con un canon de arrendamiento de US \$0.4352 por metro cuadrado anual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), ajustable conforme al índice promedio de inflación anual publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

**II. OBJETIVO**

Autorizar dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 31 de julio de 2018, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el área de 123.49 metros cuadrados, ubicada en la zona extraportuaria del Puerto de La Unión, donde se encuentran construidas dos casetas: una donde se resguarda un pozo y equipo de bombeo y la otra donde se resguardan los tableros de control del sistema de bombeo utilizados para la extracción de agua.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

A través de nota de fecha 23 de mayo de 2018, el Representante Legal de la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifestó a la Presidencia de la Comisión su interés en arrendar una porción de terreno de 900.62 metros cuadrados, ubicado en el departamento de La Unión, para perforar un nuevo pozo de agua, previo a los permisos de las autoridades correspondientes.

En vista que el área actual arrendada por la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se encuentra dentro de los 900.62 metros cuadrados solicitados en la nota antes referida, el Representante Legal de la referida sociedad, mediante nota de fecha 12 de julio de 2018, manifestó la intención de dar por terminado, de mutuo acuerdo, el contrato de arrendamiento del área de 123.49 metros cuadrados, cuyo plazo contractual finaliza el 1 de julio de 2021 y suscribir uno nuevo por el área de 900.62 metros.

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, el cual es fundamental en materia de derecho civil, los particulares tienen la libertad para la determinación del contenido de los contratos; es decir, la ley les reconoce la facultad de reglamentar por sí mismos el contenido y la modalidad de las obligaciones que se imponen contractualmente; algunos autores lo definen como *“el principio por medio del cual los particulares, respetando las normas de orden público y buenas costumbres, pueden celebrar libremente los actos jurídicos y determinar, con arreglo a su voluntad el contenido y efecto de los mismos.”* El Código Civil salvadoreño en su artículo 1309 establece que *“Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u otras, o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa.”*, su artículo 1416 regula: *“Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales.”*

Tomando en consideración la base legal antes relacionada, lo solicitado por la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., y considerando que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento no ocasiona menoscabo económico a esta Comisión en vista que la referida sociedad ha manifestado su voluntad en suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por un área con mayor extensión superficial y cuyos términos comerciales son convenientes a la CEPA, se considera procedente dar por terminado el contrato de arrendamiento por mutuo acuerdo entre las partes.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 1416 del Código Civil: *“Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales”.*

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 31 de julio de 2018, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el área de 123.49 metros cuadrados, ubicada en la zona extraportuaria del Puerto de La Unión, donde se encuentran construidas dos casetas: una donde se resguarda un pozo y equipo de bombeo y la otra donde se resguardan los tableros de control del sistema de bombeo utilizados para la extracción de agua.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente sobre la terminación del contrato de forma anticipada y por mutuo acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a partir del 1 de agosto de 2018, por un área de terreno de 900.64 metros cuadrados, ubicada en la zona extraportuaria del Puerto de La Unión, al costado sur de la Planta de Terminales de Gas del Pacífico, la cual será utilizada para la construcción de un nuevo pozo y caseta de control e incrementar la capacidad de abastecimiento de agua a la planta procesadora de atún propiedad de la referida sociedad.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2349, de fecha 21 de junio de 2011, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sobre un área de 123.49 metros cuadrados, ubicada en la zona extraportuaria del Puerto de La Unión, y donde se encuentran construidas dos casetas: una donde se resguarda un pozo y equipo de bombeo y la otra donde se resguardan los tableros de control del sistema de bombeo utilizados para la extracción de agua, por un plazo de 10 años, con un canon de arrendamiento de US \$0.4352 por metro cuadrado anual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), ajustable conforme al índice promedio de inflación anual publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Por medio del Punto Decimo del Acta número 2946, de fecha 19 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 31 de julio de 2018, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el área de 123.49 metros cuadrados, ubicada en la zona extraportuaria del Puerto de La Unión, donde se encuentran construidas dos casetas: una donde se resguarda un pozo y equipo de bombeo y la otra donde se resguardan los tableros de control del sistema de bombeo utilizados para la extracción de agua.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un área de terreno de 900.64 metros cuadrados, ubicada en la zona extraportuaria del Puerto de La Unión, al costado sur de la Planta de Terminales de Gas del Pacífico, la cual será utilizada para la construcción de un nuevo pozo y caseta de control e incrementar la capacidad de abastecimiento de agua a la planta procesadora de atún propiedad de la referida sociedad.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

A través de nota de fecha 23 de mayo de 2018, el Representante Legal de la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifestó a la Presidencia de la Comisión que en virtud del plan de crecimiento de su representada, era de su interés arrendar una porción de

terreno de 900.64 metros cuadrados, ubicado en el departamento de La Unión, para perforar un nuevo pozo de agua, previo a los permisos de las autoridades correspondientes y así garantizar la fuente de suministro de agua en el incremento de sus producciones.

Mediante nota de fecha 11 de julio de 2018, la Gerencia General de CEPA, remitió a la referida sociedad las condiciones comerciales correspondientes para el arrendamiento del área de terreno de 900.64 metros cuadrados, las cuales fueron aceptadas por CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 12 de julio de 2018.

Asimismo, considerando que las zonas extraportuarias del Puerto de La Unión se encuentran sometidas al régimen del derecho común y la figura jurídica de arrendamiento está contemplada en el Título XXVI del Código Civil Salvadoreño, regulando en su artículo 1703 inciso primero: *“el arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado”*; por lo tanto, no existe impedimento legal en otorgar el arrendamiento antes señalado a CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. de C.V.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta la generación de ingresos para CEPA; se considera conveniente otorgar en arrendamiento el área de terreno, antes relacionado, bajo las siguientes condiciones:

1. Canon anual de arrendamiento de US \$3.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por metro cuadrado, con un incremento anual del 2%.
2. Plazo de contrato: 15 años, a partir de la firma del contrato, prorrogable para el período y al canon de arrendamiento que se convenga entre las partes en el momento de la prórroga.
3. La arrendataria deberá presentar a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto de US \$1,000.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la cual deberá mantener vigente por todo el período contractual.
4. La arrendataria deberá presentar a la firma del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, por las actividades que realice en el área otorgada en arrendamiento, hasta por un límite de US \$10,000.00; o Póliza de Responsabilidad Civil global a nombre de CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que cubra los daños a CEPA y a terceros antes mencionados;
5. La empresa arrendataria será la responsable del trámite y pago de todos los permisos correspondientes relacionados con la construcción del pozo, energía eléctrica, comunicaciones, tratamiento de aguas negras, y en general de todos los permisos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones que se construyan en el área arrendada.



#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 1703 inciso 1 del Código Civil: “El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.”.

Artículo 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que permite a esta Comisión, enajenar bienes muebles e inmuebles, y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3 literal g) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a partir del 1 de agosto de 2018, por un área de terreno de 900.64 metros cuadrados, ubicada en la zona extraportuaria del Puerto de La Unión, al costado sur de la Planta de Terminales de Gas del Pacífico, la cual será utilizada para la construcción de un nuevo pozo y caseta de control e incrementar la capacidad de abastecimiento de agua a su planta procesadora de atún, bajo las siguientes condiciones:

1. Canon anual de arrendamiento de US \$3.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por metro cuadrado, con un incremento anual del 2%.
2. Plazo de contrato: 15 años, a partir de la firma del contrato, prorrogable para el período y al canon de arrendamiento que se convenga entre las partes en el momento de la prórroga.
3. La arrendataria deberá presentar una a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto de US \$1,000.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la cual deberá mantener vigente por todo el período contractual.
4. La arrendataria deberá presentar a la firma del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, por las actividades que realice en el área otorgada en arrendamiento, hasta por

un límite de US \$10,000.00; o Póliza de Responsabilidad Civil global a nombre de CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que cubra los daños a CEPA y a terceros antes mencionados;

5. La empresa arrendataria será la responsable del trámite y pago de todos los permisos correspondientes relacionados con la construcción del pozo, energía eléctrica, comunicaciones, tratamiento de aguas negras, y en general de todos los permisos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones que se construyan en el área arrendada.
- 2° Incluir en el contrato el área exacta de la porción del terreno a conceder en arrendamiento, con base en la respectiva descripción técnica que se elabore.
- 3° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, el acuerdo quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

**DECIMOSEGUNDO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto VX, Acta número 2929, de fecha 29 de mayo de 2018.

**DECIMOTERCERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-27/2018, “Construcción de Plaza y Monumento al trabajador portuario en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en quince (15) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de noventa (90) días calendario, quedando sin modificar las demás cláusulas contractuales.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2923, de fecha 8 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-27/2017, “Construcción de Plaza y Monumento al trabajador portuario en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., por un monto de US \$26,899.30 más IVA, para un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., fue suscrito el 22 de mayo de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro de los cuales, 35 días calendario son para la ejecución de la obra, cuarenta (40) días calendario son para la recepción provisional, la revisión, subsanación, recepción definitiva de la obra y la Liquidación de la Obra, habiéndose emitido la Orden de Inicio a partir del 4 de junio de 2018, por lo que el plazo para la ejecución física de los trabajos finalizó el 8 de julio del 2018 y el plazo contractual finalizará el 17 de agosto de 2018.

El contratista presentó a la supervisión su solicitud de prórroga dentro del Plazo de Ejecución, establecido para la finalización de los trabajos.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-27/2018, “Construcción de Plaza y Monumento al trabajador portuario en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en quince (15) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de noventa (90) días calendario, quedando sin modificar las demás cláusulas contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La sociedad contratista, mediante nota referencia OFI.10, de fecha 28 de junio de 2018, solicitó al Administrador de Contrato una prórroga por 15 días calendario, respaldando dicha solicitud con las hojas de bitácora en los que se registra los diferentes eventos que dieron lugar a dichos retrasos.

El Administrador de contrato analizó cada una de las hojas de bitácora que el contratista presenta como respaldo para su solicitud, según el siguiente detalle:

ARGUMENTOS DEL CONTRATISTA	DIAS SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA	VALORACIÓN DEL ADMINISTRADOR
Se modificó por parte del contratante la ubicación del monumento y éste se entregó al contratista hasta el día lunes 11 de junio/2018 referenciado en hoja de bitácora N° 8	Primera solicitud: 15 días calendario	Efectivamente, la Diseñadora del Proyecto solicitó cambiar la ubicación del monumento para darle mayor visibilidad desde la calle del acceso número cinco, que corresponde al punto de ingreso y salida de trabajadores, demorando así el inicio de la actividad del trazo hasta el <u>13 de junio de 2018</u> , fecha en que se entregó al contratista la ubicación de la plaza modificada, procediendo en esa misma a realizar el trazo del monumento, debiendo detenerse nuevamente por la presencia de un árbol que en la ubicación modificada del monumento no permitía las labores de excavación, por lo que se gestionó la remoción del árbol con la Alcaldía Municipal de Acajutla, otorgándose el permiso, el mismo 13 de junio por la tarde. El 14 de junio se procedió con la remoción total de árbol y el trazo del monumento se logró finalizar hasta el 15 del mismo mes, con lo cual se había desfasado al contratista desde el 8 al 14 de junio, ambas fechas inclusive, <u>totalizando 7 días válidos para la solicitud de prórroga.</u>
Al trazar la nueva ubicación se constató que dentro del área de trabajo hay un árbol que la contratante hizo la gestión de remoción a la alcaldía municipal, el cual fue removido el día 14 de junio, referenciado en hojas de bitácora Nos. 9 y 10.		
Hasta el día 15 de junio se ha iniciado el trazo de área del monumento, teniendo un desfase con programación original de 10 días.		
La colocación de puntos de ubicación de rieles no es congruente con planos, han habido ajustes lo que ha demorado la ejecución de la partida.		
La colocación de puntos de ubicación de rieles no es congruente con planos ha habido ajustes lo que ha demorado la ejecución de la partida.	Segunda solicitud: 12 días calendario	La colocación de cada uno de los 16 primeros rieles se realizó conforme las referencias establecidas en los planos para el eje central de cada riel; sin embargo, debido a que éstos han sufrido desgaste por su uso y por la intemperie, la oxidación ha disminuido sus dimensiones nominales, lo que provocó que, al ubicarlos, se generaran separaciones mayores a las previstas, lo cual no permitiría apreciar la imagen que se plasmaría en su superficie. Para corregir esta situación, la diseñadora solicitó que se colocaran los rieles a una distancia entre bordes de los mismo de entre 5 y 7 centímetros, manteniendo la misma cantidad de rieles, lo que permitiría apreciar correctamente la imagen a plasmar en ellos. Debido a lo anterior, el contratista necesitó de 3 días para realizar el desmontaje de los 16 rieles que ya se tenían instalados, 1 día para realizar el nuevo trazo con la nueva separación de los rieles y 4 días para colocar los 16 rieles que ya se tenían izados, en la nueva posición corregida, por lo que <u>es procedente conceder un total de 8 días por esta causa.</u>

El Art. 86 de la LACAP estipula: “*Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente*”.

El Art. 83-A de la LACAP estipula: *La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.*

Por lo anterior, el Administrador de contrato considera procedente la solicitud efectuada por el contratista, por lo que mediante memorando OOC-32/2018, de fecha 4 de julio de 2018, solicitó a la UACI, gestionar ante Junta Directiva, la prórroga de 15 días calendario, ya que los tiempos de atraso en el desarrollo de los trabajos no son imputables al contratista y están debidamente documentados y comprobados.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 10 “Prórroga en el tiempo de entrega de la obra” de la Sección III, de las Bases de Licitación, cláusula sexta: “Prórroga en la entrega de la obra” del contrato respectivo.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-27/2018, “Construcción de Plaza y Monumento al trabajador portuario en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en quince (15) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de noventa (90) días calendario, quedando sin modificar las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-27/2018, “Construcción de Plaza y Monumento al trabajador portuario en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en quince (15) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de noventa (90) días calendario, quedando sin modificar las demás cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar a la Jefatura UACI, para que solicite a la contratista la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

**DECIMOQUINTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.



GERENCIA GENERAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para otorgar un poder especial a favor de Enrique Campos Martínez, para que gestione ante la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía, los trámites de autorización del sistema de abastecimiento de combustibles de los generadores que estarán ubicados en la nueva subestación de maniobras, en el marco de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2017, “Construcción de Sub-Estación de Maniobras y Suministro e Instalación de Sub-Estación Eléctrica para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2882, correspondiente a la sesión celebrada el 24 de octubre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-13/2017, “Construcción de Sub-estación de Maniobras y Suministro e Instalación de Sub-estación Eléctrica para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la Participación Conjunta de Oferentes SIEMENS–CIDECA.

El 1 de noviembre de 2017, por medio de documento privado autenticado se suscribió el respectivo contrato entre CEPA y la Participación Conjunta de Oferentes SIEMENS–CIDECA, cuyo objeto es que la Contratista realice la obra de construcción de sub-estación de maniobras y suministro e instalación de sub-estación eléctrica para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2017, por el monto de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$6,937,322.94), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y por el plazo contractual de DOSCIENTOS OCHENTA (280) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto.

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2910, del 20 de febrero de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa número uno al contrato suscrito el 1 de noviembre de 2017, en el sentido de permitir la facturación por separado a las sociedades que conforman la Participación Conjunta de Oferentes SIEMENS–CIDECA, la cual se formalizó el 1 de marzo de 2018.

A través del Punto Noveno del Acta número 2921, del 24 de abril de 2018, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio número uno y prórroga al plazo del contrato suscrito con la Participación Conjunta de Oferentes SIEMENS–CIDECA, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA- 13/2017, “Construcción de Sub-estación de Maniobras y Suministro e Instalación de Sub-estación Eléctrica para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar la readecuación de cantidades de obra de acuerdo a las condiciones de campo encontradas y nuevas partidas necesarias para la ejecución de la obra, quedando el nuevo monto del contrato por SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE

MIL CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$7,127,191.25), sin incluir IVA, que representa un aumento de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US \$189,868.31) del monto del contrato, equivalente al 2.74 % del mismo; y prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en noventa (90) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual en trescientos setenta (370) días calendario; instrumento que se suscribió el 9 de mayo de 2018.

Mediante carta con número de referencia CEPA LA 13-17 0028TT, de fecha 8 de junio de 2018, enviada por la Participación Conjunta de Oferentes SIEMENS-CIDECA, solicitó que se les extienda un poder administrativo por parte de CEPA, para gestionar ante el Ministerio de Economía (MINEC) los trámites de aprobación del sistema de abastecimiento de combustibles de los generadores que estarán ubicados en la nueva subestación de maniobras.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar otorgar un poder especial a favor de Enrique Campos Martínez, para que gestione ante la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía, los trámites de aprobación del sistema de abastecimiento de combustibles de los generadores que estarán ubicados en la nueva subestación de maniobras, ejecutado en el marco del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2017, “Construcción de Sub-Estación de Maniobras y Suministro e Instalación de Sub-Estación Eléctrica para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

## **III: CONTENIDO DEL PUNTO**

Por medio de la carta con referencia CEPA LA 13-17 0028TT, de fecha 8 de junio de 2018, la Participación Conjunta de Oferentes SIEMENS-CIDECA, expresó que para realizar los trámites de aprobación ante el Ministerio de Economía (MINEC), relacionados con las instalaciones de combustible que alimentan los generadores de respaldo, que estarán alojados en la subestación de maniobras, es necesario obtener por parte de la Administración Superior de CEPA un poder administrativo, para que una persona del asocio haga más ágil el proceso de aprobación, ya que se tendrían períodos de respuesta muy rápidos y se evitarían retrasos en el desarrollo de las obras que sustentan el Proyecto, durante el período del 11 de noviembre de 2017 hasta el 22 de noviembre de 2018, en el cual los alcances del poder se limitan a revisión y autorización de documentos que sirven al Contratista para firmar las gestiones de trámite ante el MINEC, para obtener las autorizaciones necesarias para la instalación y funcionamiento del sistema de abastecimiento de combustible DIESEL para los generadores en la Subestación de maniobras del proyecto CEPA LA-13/2017.

Al otorgar poder, efectivamente se estarían agilizando los trámites de autorización, pues la Contratista contaría con toda la información legal y técnica que exige la Dirección General de Hidrocarburos y Minas del MINEC, pudiendo realizar por su cuenta dichos trámites, de lo contrario sería necesaria la intervención de las dos partes, es decir, de CEPA y de la Participación Conjunta de Oferentes SIEMENS-CIDECA.

Por tratarse de trámites específicos, en el marco de la ejecución del contrato resultante de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2017, “Construcción de Sub-estación de Maniobras y Suministro e Instalación de Sub-estación Eléctrica para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, es suficiente otorgar un poder administrativo especial.

Para facilitar los trámites de autorización, es recomendable otorgar poder especial a favor de Enrique Campos Martínez, quien a la vez es apoderado general administrativo de SIEMENS, S.A., sociedad que representa a la Participación Conjunta de Oferentes SIEMENS–CIDECA.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Según el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el Presidente tiene la facultad de otorgar poderes y, previa aprobación de la Junta Directiva, celebrar toda clase de actos y contratos en que CEPA tenga interés.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar al Presidente de CEPA, para otorgar poder administrativo especial a favor de Enrique Campos Martínez, para gestionar ante la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía, los trámites de autorización del sistema de abastecimiento de combustibles de los generadores que estarán ubicados en la nueva subestación de maniobras, en el marco de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2017, “Construcción de Sub-Estación de Maniobras y Suministro e Instalación de Sub-Estación Eléctrica para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la modificativa número 1 al contrato suscrito el 23 de abril de 2018 entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

=====

**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2918, correspondiente a la sesión celebrada el 10 de abril de 2018, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., de nacionalidad mexicana, la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, por un monto de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,881,157.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para un plazo contractual de cuatrocientos treinta y cinco (435) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

El 23 de abril de 2018, se suscribió el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, entre CEPA y CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., cuyo objeto es que la Contratista ejecute las obras de ampliación en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1.

La sociedad CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., siguió los trámites correspondientes para establecer una sucursal en El Salvador, la cual fue inscrita el 15 de junio de 2018, al número 145 del Libro 3905 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, la cual se denomina CAABSA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUCURSAL EL SALVADOR, que se abrevia CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, con número de identificación tributaria 9600-170418-101-0 y número de registro de contribuyente 270590-0.

El 27 de junio de 2018, el representante legal de CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., Julio Alfonso Amodio Moheno, presentó nota a la administración del contrato, mediante la cual solicitó, entre otros aspectos, que la documentación relacionada con los cobros, planillas, comunicaciones y demás obligaciones establecidas en el contrato sean presentados a nombre de CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., SUCURSAL EL SALVADOR.

**II. OBJETIVO**

Autorizar modificar el contrato suscrito el 23 de abril de 2018 entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., en el sentido de poder realizar comunicaciones y facturar a la sucursal establecida en El Salvador.

### III. JUSTIFICACIÓN

En el romano x) de la cláusula quinta del contrato suscrito el 23 de abril de 2018, se estableció que los documentos a presentar para efectos de pago serían los exigidos para personas no domiciliadas en el país, específicamente con la redacción siguiente: “Para el pago de la obra contratada, la Contratista deberá presentar recibo simple y se retendrá en concepto del Impuesto sobre la Renta el VEINTE POR CIENTO (20 %) sobre las sumas pagadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del Código Tributario de la República de El Salvador”.

Como se ha explicado, la Contratista estableció una sucursal en El Salvador, siendo ahora una persona domiciliada en el país, situación que no se previó en el contrato, variando de esa forma los documentos a presentar al momento del cobro y modifica los efectos tributarios; sin embargo, las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, que forman parte de los documentos contractuales, contempla dicho supuesto en el apartado 20.11 de la Sección III, el cual señala que “Si el Contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente, Factura de consumidor final, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario”.

Es oportuno hacer referencia a opinión referencia 12101-NEX-124-2018, de fecha 16 de febrero de 2018, emitida en un caso similar por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda en las que ha sostenido que “la constitución de una *sucursal* en el país por parte de una determinada sociedad creada y legalizada en otro Estado, no implica o no genera como efecto jurídico subsecuente la creación de un nuevo ente jurídico o sujeto distinto de aquella, es decir, se trata de la misma sociedad con la diferencia que ejerce a través de una forma de descentralización una determinada actividad” y que en ese contexto una sucursal en El Salvador de una sociedad extranjera es quien efectivamente ejecuta el contrato y ostenta la calidad de sujeto pasivo, por lo que está supeditada al cumplimiento de la legislación nacional.

En consecuencia, es necesario modificar el contrato suscrito el 23 de abril de 2018, en el sentido de establecer tal como la base lo previó, que en caso de que CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., obtenga su domicilio en la República de El Salvador durante la ejecución del contrato, deberá presentar los documentos exigidos para contratistas locales, de conformidad al apartado 20.11 de la Sección III de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2018; y estipular legalmente en un documento que las comunicaciones se realizarán a través de CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., SUCURSAL EL SALVADOR.

### IV. MARCO NORMATIVO

Art. 9 de la Ley Orgánica de CEPA, El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de actos y contratos en que tenga interés la Comisión.

El artículo 358 del Código de Comercio dispone que las sociedades extranjeras que deseen realizar actos de comercio en El Salvador, fijando domicilio en el país o estableciendo sucursal, deberán registrarse en el Registro de Comercio.

El apartado 20.11 de la Sección III de las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018 establece que si el Contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente, factura de consumidor final, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del Código Tributario.

El artículo 42 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que “Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, éstos documentos serán por los menos: a) Bases de licitación o de concurso (...)”

Artículo 83-A de la LACAP, la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificativa número 1 al contrato suscrito el 23 de abril de 2018 entre CEPA y CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, en el sentido de: a) modificar la cláusula quinta y estipular que en caso de que CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., establezca su domicilio en la República de El Salvador durante la ejecución del contrato, deberá presentar los documentos exigidos para contratistas locales, de conformidad al apartado 20.11 de la Sección III de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2018; y b) modificar la cláusula décima novena para poder realizar las comunicaciones durante la ejecución del contrato a CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., SUCURSAL EL SALVADOR, en la dirección y a través de las personas que la Contratista proporcione.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa correspondiente.

**DECIMONOVENO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las trece horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el sector Industriales

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, actuando como propietario por el sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García y Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, se disculparon.

**PRIMERO:** Habiéndose establecido el quórum, se procedió a desarrollar los puntos de la agenda para esta sesión.